

CORREO CONSTITUCIONAL,

LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL

DE PALMA.

Sta. Apolonia, vírgen y mártir.

Ha salido el sol á las 6 horas y 52 minutos. Y se pondrá á las 5 y 8 minutos.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la peninsula.

„Habiendo recurrido á este ministerio varios particulares en solicitud de que por los pueblos respectivos se les abonen los suministros que en la última guerra hicieron á las tropas, particularmente á las enemigas, franqueando ya por orden, ya por insinuacion de los ayuntamientos los granos, ganados ú otros efectos que poseian, en alivio de los demas vecinos, que sin grandes vejaciones y perjuicios no podrian aprontarlos en aquella época por la premura, y aun violencia con que se exijian; enterado S. M. de estas reclamaciones, y aun de los expedientes que existian en el extinguido Consejo de Castilla, y conformándose con el informe pedido al ministerio de Hacienda sobre este particular, se ha servido resolver que para adoptar medidas capaces de poner término á los pleitos pendientes, y que puedan promoverse sobre el particular, las diputaciones provinciales, oyendo á los ayuntamientos respectivos, den al Gobierno una idea de lo ocurrido en esta parte, proponiéndole en razon de ella lo que tuviesen por conveniente.

De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y de esa diputacion provincial, de cuya corporacion espera S. M. que cumplirá con este encargo con la brevedad necesaria á evitar los perjuicios que se siguen, asi á los pueblos como á los particulares. Madrid 13 de Enero de 1821.”

Circular del ministerio de la Gobernacion de Ultramar.

„Habiendo consultado uno de los fiscales de la audiencia territorial de Caracas si era compatible con el actual sistema constitucional el empleo de protector de indios, y en su caso quien deberia egercerlo; S. M., despues de haber oido al Consejo de Estado, y conformándose con su parecer, ha tenido á bien declarar que siendo por la Constitucion españoles todos los hombres libres nacidos y avecindados en territorio español, sin distincion alguna no solo han salido los indios del estado de minoridad á que antes estaban sujetos, sino que deben ser igualados en todo lo demas á los españoles de ambos hemisferios, y por lo mismo no debe subsistir el citado empleo de protector de indios. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 11 de Enero de 1821.

Circulares del ministerio de Hacienda.

1.^o „El Rey se ha servido resolver por punto general que cuando no estén reunidas las diputaciones provinciales egercuten los intendentes, en union con los Gefes políticos, la visita mensual de oficinas prescrita en Real orden de 19 de Octubre de 1821, á la que, segun la misma, deben concurrir dos individuos de la diputacion provincial. De Real orden lo digo á V. para su cumplimiento. Madrid 10 de Enero de 1821.”

2.^o Con esta fecha se ha servido el Rey dirigirme el Real decreto siguiente:

„En atencion á la infinidad de documentos que necesitan la firma del contador general de la distribucion, y consultando á la pronta espedicion de los negocios, que

tanío interesa al bien público, he venido en acceder á la solicitud que me ha hecho, y autorizarle para que omita el segundo apellido de Martinez, y se firme Josef Moreno. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 15 de Enero de 1821 = A. D. Josef Canga Argüelles.

De órden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia, y demas efectos oportunos. Madrid 12 de Enero de 1821."

Concluye la nota de ayer.

Esta circular se dirigió por la secretaría del Despacho de la gobernación de la Península, y por ella se recibieron las contestaciones que fueron dando los Gefes políticos, y varios recursos asi de ayuntamientos como de corporaciones y de particulares que solicitaban la permanencia de tal y tal convento. Con presencia de ellos y de los que recibieron directamente en la secretaría de Gracia y Justicia se hizo la designación de las ocho casas y se circuló en 14 de diciembre la órden correspondiente, especificando las diligencias que debían practicarse para la reunión en las casas designadas de los monjes, de las que quedaban estinguidas, y de lo demas dispuesto en la ley, sin olvidar las asignaciones que debían hacerse á los religiosos. De suerte que este particular tan interesante se halla concluido enteramente por lo que corresponde á la secretaría de Gracia y Justicia desde 14 de diciembre citado, sin que reste en él otra cosa que completar el expediente con la reunión de contestaciones que diariamente llegan, en que se avisa el recibido de la circular y se observa su cumplimiento y las dificultades que puede ofrecer su ejecución: todo lo cual exigen coordinacion, trabajo y resoluciones: Como incidencia de este particular se ha formado expediente separado para determinar lo que deba hacerse en cuanto á la jurisdiccion que ejercian los monasterios suprimidos en varios pueblos y feligresias, y pende de consulta del Consejo de Estado.

Para llevar á efecto la reduccion de conventos, con arreglo á los artículos 16, 17, 18, y 19 de la ley, se hizo otra circular á los prelados diocesanos para saber con toda certeza cuantos conventos habia en las provincias con expresion de su instituto, localidad y amplitud, número de individuos ordenados in sacris que tenia cada uno, y de los puntos donde sería mas útil su per-

manencia. Para aligerar la resolución de este punto, se comprendió esta circular en otra posterior de 6 de diciembre, en que teniendo particular atencion, á las recomendaciones que se hacen en los espresados artículos que los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos presentasen con toda la brevedad imaginable á los Gefes políticos las noticias que se les habian pedido; y que se pusiesen desde luego de acuerdo con los mismos para que tomando ademas cuantas medidas estimasen convenientes á su instruccion, y demas que se especifican en la circular, procediesen á formar un arreglo de los conventos que debían subsistir: á que conforme se fueran haciendo estos arreglos se remitiesen para la resolución y aprobacion de S. M. acompañados de todos los datos que se hayan tenido presentes, y proponiendo cuanto se estime conveniente para la mas acertada ejecución de las disposiciones de la ley.

No han venido todavía estos arreglos, en la que ninguna inculpacion se puede hacer á la secretaría de gracia y justicia: pero en cambio han venido infinitos recursos solicitando la subsistencia de este y del otro convento; infinitas dudas de los gefes políticos y RR. Obispos acerca de la ejecución de la ley, á las cuales ha sido necesario dar resolución; algunas con urgencia.

Por lo correspondiente á los artículos 9, 10 y 11 de la ley se formó otro expediente separado, que instruido con dictámen del Consejo de Estado, se halla resuelto por S. M., y para circularse la resolución, que hasta en los términos de su material estension, exige delicadeza y profunda meditacion.

Las secularizaciones de los religiosos es otro de los puntos comprendidos en la ley de 25 de octubre que mas ha dado que trabajar: se ha obtenido de S. S. una habilitacion al M. R. Nuncio para concederlas por seis meses. Las contestaciones con Roma por medio de la Secretaría del Despacho de Estado para ese fin: el exámen de la autorizacion del Nuncio, las disposiciones para su presentacion, publicacion y demas en que ha consultado el consejo de Estado por tres veces, forman un expediente que solo la actividad de la Secretaría de Gracia y Justicia podría tener concluido al presente, restando solo la impresion de la circular que debe darse con este motivo, la cual está ya pasada á la imprenta.

A este punto pertenece la resolución del expediente de los secularizados en Valencia durante la incomunicacion con la Silla Apostó-

tólica; expediente voluminoso y complicado, el cual se ha resuelto en estos dias, como punto que podia tener gran conexion con lo dispuesto en la ley. Se ha terminado tambien el de igual clase para Granada, y se ha dado regla general para orillar esta clase de solicitudes.

Se han formado expedientes separados para determinar lo que deba hacerse con respecto á los coristas, navicios y legos de los conventos que se reduzcan; y con las monjas promover sus secularizaciones: y son infinitas las dudas que ocasionan cada uno de estos puntos de la ley á que ha sido preciso dar resolucion.

Actualmente se está formando una circular para todos los prelados de España, á fin de que no se entiendan comprendidos en el art. 29 de la ley los efectos y alhajas preciosas de los monasterios, que por su valor pertenecen mas bien al ornato de las iglesias, esperando sobre este punto la decision de las cortes.

No han ocupado poco la atencion del gobierno por la secretaria de Gracia y Justicia las repetidas reclamaciones que ha hecho el Nuncio de S. S. de las disposiciones de las cortes, asi en los particulares que comprenden esta ley, como en otros análogos, habiendose respondido á las citadas reclamaciones, previa consulta del consejo de estado y previa la meditacion que exigen unos asuntos de tanta trascendencia, que ocupan el tiempo que no es facil sujetar á cálculo, y menos de quien no conoce lo embarazoso de las formalidades indispensables para el acierto y seguridad de hecho; de las comunicaciones y demas incidentes que traen consigo negocios de tal monta. = José de Zorraquin.

Concluye la Proclama de Orense de ayer.

No puedo encarecer bastante bien el gozo que me habeis hecho sentir al ver la cordura y moderacion con que, en medio de vuestro júbilo y puras demostraciones de regocijo, os habeis conducido los vecinos de este pueblo en el dia y noche de ayer: con olivas y laureles recibisteis á los valientes que nos han asegurado la libertad, confundiendo á los facciosos; una gran parte del nobilísimo bello seño coronó con la insignia de los vencedores al ilustre caudillo Montenegro y á los bravos oficiales de su division bizarra, entonando canciones del mas acendrado patriotismo; otra gran parte de la milicia nacional, que ya antes con esmerado celo y constancia infatigable me habia

dado pruebas nada equivocadas de su amor al orden y á nuestras instituciones políticas, se ha distinguido en terminos de hacerse acreedora á la gratitud de la patria y mi eterno reconocimiento.

Rindamos ante todo gracias al Omnipotente por tantos bienes como se ha dignado dispensarnos. Rindamoslas despues al benemérito gefe militar, oficiales y tropa de la columna vencedora, igualmente que á los demas gefes y soldados del regimiento de Burgos, que á pesar del cansacio y fatigas de la precipitada marcha con que han volado en socorro nuestro, contribuyeron tan esencialmente á mantener la tranquilidad pública, que sin auxilio fueran tal vez vanos nuestros esfuerzos. A los gefes, oficiales, sargentos y cabos de los dos Provinciales de Orense y Monterey, no estamos menos obligados y reconocidos por su adhesion patriótica y servicios señalados con que han sabido distinguirse. Yo en nombre del gobierno repito gracias á todas y cada una de las clases que he nombrado, y se las doy tambien al Ayuntamiento por la parte de celo que en esta ocasion ha manifestado.

Empero ahora, y á lo sucesivo, tengamos mayor vigilancia que nunca: nuestros enemigos no se dormirán; estemos nosotros despiertos, viviremos tranquilos, y sus conatos serán infructuosos: para esto es necesario os convenzais de una vez que su objeto es engañaros, y no dejar que palpeis los beneficios del actual sistema de gobierno, para que instrumentos ciegos de su ambicion y codicia quedeis otra vez sepultados en la dura opresion que os preparan, y que deberia conducirlos á la última miseria.

Orense 23 de diciembre de 1820. = El Gefe político del distrito. = Juan de Zarate y Murga. = Nicolas de Castro, secretario.

Habiendo recibido el Escmo. Sr. Capitan General de esta Provincia nota de los reos comprendidos en la causa de conspiracion de Orense, la hace insertar en este periódico para noticia pública, advirtiendo que los citados reos han sido puestos á disposicion del Sr. Capitan General de Galicia que los ha reclamado, por la resistencia que hicieron á la tropa, á fin de que sean juzgados por la jurisdiccion militar.

D. Manuel de Castro, titulado baron de Santi Joanni.

D. Francisco Barros, capitan graduado de teniente coronel del regimiento infanteria de Vitoria.

D. Lorenzo Garcia, abad de S. Pedro de la Torre.

D. José Lopez Valverde, abad de S. Pedro de Poulo.

D. Ignacio Boulosa, abad de Santa Baya de Anfeoz.

Fray Ramon Martin, prior de Villar de Bacao.
Fray Beda Isasi, cura de Rocas.

D. Ramon Troncoso, vecino de Villar de la Puente, feligresía de Anfeoz.

Andres Fernandez, vecino de Santa Baya.

D. José Benito Villanueva, teniente cura de Santa Baya.=José Araujo.

D. Bernardino Alvarez, presbitero.
Luis Moreiros.=Andres Vazquez.

Andres Rodriguez.=Manuel Vazquez.
Tomas Alvarez.=Henrique Alonso.

José Vandé.=Manuel Rodriguez.
Juan Rodriguez.=Bernardo Vazquez.

Himno patriótico para la Milicia nacional local de Córdoba; compuesto por D. Angel de Saavedra.

CORO.

Confúndanse, ó Patria,

Los viles tiranos

Que intenten insanos,

Tus leyes hollar.

Nosotros sabremos

Ansiosos guardarte,

Valientes vengarte,

Morir y matar.

Estas armas que ufanos ceñimos

Dén terror á los déspotas fieros,

Y sostengan las leyes y fueros

De la Patria, del pueblo español.

Pues ser libres al fin conseguimos,

Siempre libres y libres seamos,

Y que libre la España veamos

Mientras arda la lumbre del Sol.

Confúndanse, ó Patria, &c.

El que débil ó necio ó cobarde

No palpite el acero empuñando,

Libertad, libertad proclamando,

Huya al punto de nuestra Nacion.

Y el valiente que hacer quiera alarde

De ser digno español ciudadano,

Odio jure á cualquiera tirano

Que profane la Constitucion. &c.

Si las armas han sido hasta ahora

Fiero apoyo del vil despotismo,

Y han cifrado su infausto heroismo

En triunfar para solo oprimir;

En España brilló nueva aurora,

Ya las armas las Leyes sustentan,

Y al astuto opresor amedrentan,

Imprenta Constitucional Mallorquina. Por Sebastian Garcia.

Pues su arrojo sabrán combatir. &c.

Ya son libres los pueblos hispanos

Ya son libres. ¿Y quien alevoso

Hay acaso que pueda orgulloso

Oprimirlos de nuevo intentar?

Si hay alguno de intentos tan vanos,

Su arrogancia sis susto veremos,

Y romper su altiveza sabremos

Como escollo las furias del mar. &c.

O Lanúza, ó Padilla constante,

Lacy escelso, Polier animoso,

Ved el suelo español venturoso,

Vuestros votos cumplidos mirad.

Escuchad á la Patria triunfante,

Que apoyada en sus hijos guerreros

Grita, y tiemblan los despotas fieros,

Libertad, libertad, libertad.

Confúndanse, ó Patria,

Los viles tiranos,

Que intenten insanos

Tus leyes hollar. &c.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Si la reaccion que procura la pequenísima parte degradada y envilecida de la nacion, casi toda compuesta de ciertas clases de personas, llegase por desgracia á efectuarse, ¿qué sucederá? Poco conocimiento del mundo y de los hombres se necesita para adivinarlo. Véanse los efectos de todas las revoluciones que han acaecido en la sociedad, y se notaran unos mismos idénticos hechos, sin mas diferencia que la de los tiempos y lugares. Matanzas, robos, violencias de toda especie, injusticias y nuevos desórdenes amontonados sobre los que ya existian. El pueblo español ha empezado á conocer sus derechos, y á gustar del fruto sabroso de la libertad: contrariarlo en la marcha que sigue á costa de tantos sacrificios, esponerlo al borde del desenpenadero. Los pueblos tienen siempre agravios que vengar, y el nuestro no es el que ménos se halla en este caso: ¡y desgraciados de los ser-viles que provocan la indignacion nacional si colman la medida! Contentense con que la generosidad de los Liberales haya corrido un velo á su infame conducta, y no quieran esponerse y esponernos á los terribles efectos de una desorganizacion general. Se engañan los que al parecer trabajan por ella, si se lisonjean de medrar en una revuelta que todo lo redujese á confusion y desorden. Sin opinion, conocidos de todos, cargados con el enorme peso de la execracion pública, ¿con que cuentan para obtener la primacia entre sus conciudadanos? El fallo está echado, y no hay mas que decidirse de buena fé por el sistema constitucional. El pueblo será tan sencillo é ignorante como se pretende; pero desconfiado y sagaz lo es desconfiando de vuestras falsas imposturas. Temblad serviles hipocritas que la maldicion pública os confundirá, y la espada nacional está dirigida á vuestros infames pechos.=M.